

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2021-00530-00  
Demandante: BANCOLOMBIA  
Demandado: NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO

La parte ejecutada otorgó poder para actuar en favor de sus intereses al abogado ANA MARIA GALVIS MENESES, por lo cual el Juzgado reconocerá personería adjetiva de conformidad con el poder aportado, el cual se ajusta a la normatividad aplicable. Así mismo, se tendrá notificada por conducta concluyente a la parte demandada NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO de la apertura del mandamiento de pago inclusive y se ordenará dar traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada. En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada **ANA MARIA GALVIS MENESES**, identificada con C.C. No. 1.061.691.844, T.P. No. 189.425 del C. S. de la J, para actuar en representación de **NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO**., en virtud del poder conferido, para los fines y en los términos que el mismo se contrae.

**SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago a la parte demandada y su Apoderada Judicial.

**TERCERO: CORRER TRASLADO**, de la demanda y sus anexos a la apoderada judicial al correo electrónico: [anamariagalvismeneses@gmail.com](mailto:anamariagalvismeneses@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de enero de 2022.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA  
Secretaria